



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00225-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.1403

ASUNTO

Se pasa a resolver si por activa se ha cumplido con la carga procesal que impone el art. 8 de la ley 2213 de 2022 para notificar personalmente al acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento.

CONSIDERACIONES

En el auto del 13 de octubre de 2022, se ordenó notificar al acreedor prendario (No. 020 exp); y, como la apoderada de la demandante optó por notificarlo al correo electrónico juridica@rci-colombia.com (No. 026 del expediente), debió haber cumplido cabalmente las cargas procesales que impone el art. 8 de la ley 2213 de 2022, que son: **1.** Afirmar bajo juramento que esa dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado. **2.** Informar cómo la obtuvo. Y **3.** allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado; sin embargo, revisado el expediente encontramos que la parte demandante no ha cumplido con las cargas impuesta.

Adicional a ello, debe tener en cuenta la memorialista que erradamente informa al acreedor prendario que la providencia a notificar es la fechada el 27 de octubre de 2022, siendo lo correcto la del 13 de octubre de 2022.

En consecuencia, no podrá tenerse como válida la notificación realizada y como consecuencia de ello, se rechazará.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR la notificación personal enviada electrónicamente al acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ceb5f3e00d51481d45fde16d643c952df69c8711232e5eaea487b889aeeb2e**

Documento generado en 23/11/2022 04:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>